



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

Dictamen 03-2021-2022-CISPD-CR

Señora Presidenta:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad los siguientes proyectos de ley:

Nº	Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
1	9/2021-CR	Juntos por el Perú	Isabel Cortez Aguirre	Propone establecer un marco normativo para las ollas comunes; su funcionalidad, desarrollo y organización en el país.
2	13/2021-CR	Avanza País - Partido de Integración Social	Norma Yarrow Lumbreras	Propone crear el Fondo de Inclusión Social - Solidario "Ollas Comunes" - Hambre Cero.
3	17/2021-CR	Somos Perú - Partido Morado	Yorel Alcarraz Agüero	Propone formalizar las Ollas Comunes y garantiza su continuidad.
4	147/2021-CR	Avanza País - Partido de Integración Social	Patricia Chirinos Venegas	Propone brindar reconocimiento jurídico a las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, con la finalidad de velar por la seguridad alimentaria de su población.
5	170/2021-CR	Acción Popular	Pedro Martínez Talavera	Propone beneficiar a las poblaciones vulnerables, de pobreza y extrema pobreza, mediante la formalización de la organización de ollas comunes.
6	268/2021-CR	Alianza para el Progreso	María Acuña Peralta	Propone incorporar de forma excepcional las ollas comunes, como organización sociales de base en la Ley 25307.
7	278/2021-CR	Alianza para el Progreso	Elva Julon Irigoin	Propone formalizar las ollas comunes y su activación en caso de declaratoria de emergencia por desastres naturales y pandemia.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

Nº	Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
8	524/2021-CR	Juntos por el Perú	Ruth Luque Ibarra	Propone fortalecer los comedores populares y ollas comunes.
9	574/2021-CR	Podemos Perú	Digna Calle Lobatón	Propone la Ley que reconoce a las ollas comunes como una organización social de base de carácter permanente.
10	694/2021-CR	Avanza País - Partido de Integración Social	Rosselli Amuruz Dulanto	Propone adicionar en el inciso m) del artículo 4 de la Ley 27692, Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.
11	707/2021-CR	Fuerza Popular	David Jiménez Heredia	Propone modificar la Ley 30790 que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes.
12	871/2021-CR	Acción Popular	Luis Ángel Aragón Carreño	Propone modificar la Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción.

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, en su Novena sesión ordinaria, celebrada el 14 de diciembre de 2021, debatió y aprobó, con el voto mayoritario de los presentes, el presente dictamen. Votaron a favor los congresistas Portero López, Alcarraz Agüero, Ciccía Vásquez, Julon Irigoin, Palacios Huamán, Paredes Castro, Taipe Coronado, Yarrow Lumbreras y Reyes Cam. Se abstuvieron las congresistas Infantes Castañeda y Ramírez García.

Asimismo, en votación por separado se aprobó la incorporación de un párrafo adicional en el artículo 1 de la fórmula legal sometida a votación, a propuesta de la congresista Ramírez García. Votaron a favor los congresistas Portero López, Ciccía Vásquez, Infantes Castañeda, Julon Irigoin, Palacios Huamán, Ramírez García y Yarrow Lumbreras. Se abstuvieron los congresistas Paredes Castro y Reyes Cam. Votó en contra la congresista Alcarraz Agüero.

Se deja constancia de que se encontraban con licencia los congresistas Olivos Martínez y Sánchez Palomino, y de que en la sesión se acordó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

I. SITUACION PROCESAL

1.1 Ingreso de los proyectos a la Comisión

Nº	Proyecto	Sumilla	Fecha de presentación	Fecha de ingreso a la Comisión
1	9/2021-CR	Propone establecer un marco normativo para las ollas comunes; su funcionalidad, desarrollo y organización en el país.	11/08/2021	20/08/2021
2	13/2021-CR	Propone crear el Fondo de Inclusión Social - Solidario "Ollas Comunes" - Hambre Cero.	12/08/2021	20/08/2021
3	17/2021-CR	Propone formalizar las Ollas Comunes y garantiza su continuidad.	12/08/2021	20/08/2021
4	147/2021-CR	Propone brindar reconocimiento jurídico a las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, con la finalidad de velar por la seguridad alimentaria de su población.	07/09/2021	08/09/2021
5	170/2021-CR	Propone beneficiar a las poblaciones vulnerables, de pobreza y extrema pobreza, mediante la formalización de la organización de ollas comunes.	09/09/2021	14/09/2021
6	268/2021-CR	Propone incorporar de forma excepcional las ollas comunes, como organización sociales de base en la Ley 25307.	17/09/2021	27/09/2021
7	278/2021-CR	Propone formalizar las ollas comunes y su activación en caso de declaratoria de emergencia por desastres naturales y pandemia.	20/09/2021	27/09/2021
8	524/2021-CR	Propone fortalecer los comedores populares y ollas comunes.	22/10/2021	25/10/2021
9	574/2021-CR	Propone la Ley que reconoce a las ollas comunes como una organización social de base de carácter permanente.	26/10/2021	03/11/2021
10	694/2021-CR	Propone adicionar en el inciso m) del artículo 4 de la Ley 27692, Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.	11/11/2021	18/11/2021
11	707/2021-CR	Propone modificar la Ley 30790 que promueve a los comedores	11/11/2021	18/11/2021

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

Nº	Proyecto	Sumilla	Fecha de presentación	Fecha de ingreso a la Comisión
		populares como unidades de emprendimiento para la producción e incorpora las ollas comunes.		
12	871/2021-CR	Propone modificar la Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción.	30/11/2021	06/12/2021

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, en su Séptima sesión ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2021, debatió y aprobó el Dictamen 01-2021-2022-CISPD-CR, que acumula los ocho primeros proyectos de ley contenidos en el cuadro precedente.

Por acuerdo tomado en la sesión del Pleno del Congreso del 28 de octubre de 2021, se aprobó el retorno a la comisión del proyecto de ley 9/2021-CR, materia del dictamen señalado en el párrafo anterior. En consecuencia, habiéndose recuperado la competencia para dictaminar esa y las iniciativas legislativas contenidas en el Dictamen 01-2021-2022-CISPD-CR, se acumula en el presente dictamen los proyectos de ley 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR y 871/2021-CR, que ingresaron a la comisión con posterioridad a la aprobación del dictamen del 26 de octubre de 2021.

Los proyectos de ley 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR y 871/2021-CR fueron decretados a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad como única comisión dictaminadora. El proyecto de ley 694/2021-CR fue decretado a la Comisión Relaciones Exteriores como comisión principal y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad como segunda comisión dictaminadora. Finalmente, el proyecto de ley 707/2021-CR fue decretado a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad como comisión principal y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como segunda comisión dictaminadora.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas materia de dictamen han sido remitidas a esta Comisión.

Cabe precisar que los proyectos cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente. Asimismo, debido a la conexión temática de las propuestas los proyectos de ley han sido acumulados en el presente dictamen.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. Los proyectos de ley guardan vinculación, entre otras, con las siguientes políticas de Estado:

- a) Décima: Reducción de la pobreza. El Estado se compromete a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y reducción de la desigualdad social. Se busca privilegiar la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.
- b) Undécima: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- c) Décimo quinta: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS Y PROBLEMAS QUE PRETENDEN RESOLVER

2.1 Proyecto de ley 9/2021-CR

Plantea definir a la olla común como un espacio de participación que se organiza para alimentar a sus beneficiarios sin exclusión, en su condición de organizaciones populares solidarias de subsistencia que nacen en la colectividad y se desarrollan en ella.

Propone la forma de constitución, el mecanismo de sostenimiento, la participación de la municipalidad distrital, del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

La iniciativa además dispone modificar el artículo 3 de la Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, así como el inciso 2.11 del artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

De conformidad con la exposición de motivos, el proyecto busca que a través de una ley propia se dé el reconocimiento por parte del Estado. Adicionalmente, su sostenimiento, a través de las donaciones, entre otros mecanismos, así como asegurar que operen en condiciones de salubridad y que provean alimentos nutritivos.

2.2 Proyecto de ley 13/2021-CR

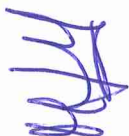
Plantea la creación del Fondo de Inclusión Social - Solidario "Ollas Comunes" - FOISSOC - Hambre Cero, como un sistema de servicio social, solidario universal de previsión, que permita a los gobiernos locales, contribuir en la reducción del hambre en la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, y brindar el apoyo necesario ante cualquier emergencia de forma inmediata. Para el efecto, establece los recursos del fondo, su carácter, los mecanismos de recaudación, organización y fiscalización, el uso de sus recursos, sus beneficiarios, así como las responsabilidades.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

La iniciativa propone la modificación del artículo 7 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural, y la derogación de disposiciones del Decreto Supremo N° 034-2011-MTC, y del Decreto-Ley 25988, Ley de Racionalización del Sistema Tributario Nacional y de Eliminación de privilegios y sobre costos.

Según la exposición de motivos se busca contribuir en la lucha para la reducción del hambre en la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, así como garantizar el derecho fundamental a la alimentación, en cantidad y calidad adecuada. Agrega que la constitución del fondo permitirá la sostenibilidad de las ollas comunes, sin generar aumento del gasto público.

2.3 Proyecto de ley 17/201-CR



Propone reconocer a las ollas comunes como organizaciones sociales de base (OBS) y unidades de emprendimiento para la producción (UEP), a fin de posibilitar la continuidad de los servicios de alimentación y fomentar la capacitación, asistencia técnica y trabajo productivo de sus integrantes. Además, plantea autorizar la asignación de recursos para el financiamiento y sostenibilidad de las ollas comunes, establece las funciones de las instituciones públicas involucradas y de los integrantes que conforman estas organizaciones, para lo cual crea el Registro Nacional de Ollas Comunes y Comedores Populares, entre otras disposiciones.

De conformidad con la exposición de motivos de la iniciativa, se busca dar continuidad a los servicios complementarios de alimentación que brindan las ollas comunes, para lo cual se atiende la urgencia de crear un marco normativo idóneo, que parta de su reconocimiento formal.

2.4 Proyecto de ley 147/2021-CR

Plantea brindar reconocimiento jurídico a las ollas comunes y garantizar su sostenibilidad, con la finalidad de velar por la seguridad alimentaria de su población. Para tal fin, se crea el Registro Municipal de Ollas Comunes a cargo de las municipalidades distritales. El proyecto propone autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para disponer de recursos que ayuden al financiamiento y sostenibilidad de la atención que brindan las ollas, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria. Asimismo, dispone la capacitación, a cargo del MIDIS y el acompañamiento nutricional que brindará el Ministerio de Salud.

Según la exposición de motivos se busca resolver el problema de la falta de una regulación propia, que establezca el pleno reconocimiento jurídico de las ollas comunes, y que vele especialmente por su sostenibilidad, el acompañamiento nutricional y la salubridad.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

2.5 Proyecto de ley 170/2021-CR

Plantea formalizar las organizaciones de ollas comunes. Asimismo, propone que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Salud coordinen con los gobiernos locales para la formalización, certificación y monitoreo de las organizaciones de ollas comunes, además de encargarle a este ministerio, en coordinación con el Ministerio de Salud, el monitoreo y orientación respecto a la certificación de alimentos, valor proteico, energético del abastecimiento de productos saludables, a fin de combatir la anemia y la desnutrición crónica infantil. Paralelamente, dispone la constitución de un comité de vigilancia, integrado por un representante del gobierno local, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y de la olla común.



Según la exposición de motivos, la iniciativa busca atender la dispersión de estas organizaciones, que imposibilita la oportuna atención, así como la ausencia de marco legal que regule a las ollas comunes.

2.6 Proyecto de ley 268/2021-CR

Plantea reconocer excepcionalmente a las "Ollas Comunes" como organizaciones sociales de base y establecerlas como Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, en casos de crisis social, sanitaria o cualquier emergencia. Se propone modificar la Ley 25307, Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; así como la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

La exposición de motivos señala que la iniciativa busca que el reconocimiento de las ollas comunes implique su formalización y visibilización frente al Estado, de esta forma serán consideradas en la entrega periódica de productos e insumos alimenticios y no de forma esporádica, como ocurre en la actualidad.

2.7 Proyecto de ley 278/2021-CR

Propone formalizar mediante un marco normativo la intervención de las ollas comunes, así como su funcionalidad y sostenibilidad en caso de declaratoria de emergencia por desastres naturales y durante la pandemia. Para el efecto, establece el mecanismo de financiamiento, el plazo de activación, y la forma de fiscalizar y controlar su financiamiento, entre otros aspectos.

De acuerdo con la exposición de motivos la iniciativa legislativa busca que, a través del reconocimiento legal de las ollas comunes, se pueda atender sus necesidades y darles

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

acompañamiento tanto desde el sector público como desde el privado, a la vez que garantizar su sostenibilidad.

2.8 Proyecto de ley 524/2021-CR

El proyecto busca fortalecer los comedores y ollas comunes mediante la participación de las organizaciones sociales de base en la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, garantizando el valor nutricional de las raciones. Además, dispone fortalecer la fiscalización a cargo de las juntas directivas.

De acuerdo con la exposición de motivos la iniciativa legislativa busca, entre otros aspectos, fortalecer la función de fiscalización de las organizaciones sociales de base que integran los Comités de Gestión local, al reconocerles expresamente algunas funciones que les permita contar con información inmediata para un mejor seguimiento a la ejecución de los presupuestos del Programa de Complementación Alimentaria.

2.9 Proyecto de ley 574/2021-CR

La iniciativa plantea reconocer a las ollas comunes como organizaciones sociales de base de carácter permanente, e incorporarlas dentro de los alcances de la Ley 25307, Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base. Señala, además, las responsabilidades a cargo de los gobiernos locales y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Según la exposición de motivos se busca garantizar el financiamiento de las ollas comunes, y reconocerlas jurídicamente, más allá de las intervenciones temporales que se brindan actualmente.

2.10 Proyecto de ley 694/2021-CR

Propone modificar la Ley 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -- APCI, a fin de que las ollas comunes se incorporen en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA), y recibir recursos provenientes de la cooperación técnica internacional mediante donaciones, asesoramiento, capacitación y acceder a los beneficios tributarios por las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas con recursos de la cooperación internacional e internar bienes con inafectación tributaria.

Según la exposición de motivos la iniciativa busca permitir a las ollas comunes poder acceder a las fuentes de cooperación internacional, a fin de financiar y mejorar sus capacidades de funcionamiento.

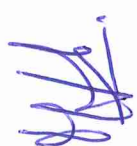
DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

2.11 Proyecto de ley 707/2021-CR

El proyecto plantea modificar la Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, a fin de incorporar a las ollas comunes dentro de sus alcances.

Según la exposición de motivos se plantea que el estado atienda a los beneficiarios de las ollas comunes con la provisión de alimentos, equiparable a los comedores populares del programa de complementación alimentaria, previa modificación de la norma vigente, disponiendo su ampliación e incorporación.

2.12 Proyecto de ley 871/2021-CR



Propone modificar la Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, con el objeto de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente de las mujeres.

Según la exposición de motivos la iniciativa busca complementar la Ley 30790, para incorporar a las ollas comunes como unidades de emprendimiento para la producción, a fin de implementar una respuesta que atienda las diversas carencias que afrontan, y mitigar el hambre.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDAS CON POSTERIORIDAD A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN 01-2021-2022-CISPD-CR

2.1 Opiniones recibidas por escrito

a) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Mediante los oficios D000685-2021-MIDIS-SG, D000687-2021-MIDIS-SG, D000683-2021-MIDIS-SG y D000794-2021-MIDIS-SG, el Ministerio remite su opinión institucional de los proyectos de ley 268/2021-CR, 278/2021-CR, 170/2021-CR y 9/2021-CR, respectivamente.

Respecto del proyecto de ley **170/2021-CR** señala que el Ministerio está promoviendo el registro de las Ollas comunes, para contar con el Registro Único a nivel nacional. Para ello se ha puesto a disposición de los Gobiernos Locales una Plataforma Informática. Agrega que, respecto a la certificación, es una actividad que no está dentro de las competencias del MIDIS, y que si bien el MIDIS en coordinación con el MINSA puede desarrollar acciones de monitoreo y orientación, es necesario precisar qué Entidad será responsable de realizar la certificación alimentaria.

Señala finalmente que en caso se atiendan las observaciones y/o comentarios emitidos el Proyecto de Ley se consideraría viable.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

Sobre el proyecto de ley **268/2021-CR** el MIDIS sugiere modificar la redacción considerando como condición para la incorporación como centro de atención del PCA, la disponibilidad presupuestal del Gobierno Local y el cumplimiento de requisitos establecidos.

Respecto del proyecto de ley **278/2021-CR** señala que la complementación alimentaria a favor de la población pobre o vulnerable, se financia con cargo al presupuesto institucional de las unidades orgánicas y/o programas nacionales adscritos al MIDIS y en el marco de sus funciones y competencias, no habiéndose previsto recursos para atención en casos de emergencia, toda vez que éstos se presentan de manera excepcional. Además, precisa que ante una emergencia sanitaria y/o desastre natural las demandas de atención alimentaria recaen de manera inmediata en las autoridades locales y ministerios.



Además, sugiere que los Gobiernos Locales deben registrar las Ollas comunes en el Sistema Informático puesto a disposición por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en atención a la Ley 31126 y cumpliendo los lineamientos que este sector brinde para el adecuado registro; y precisar que sean los Órganos de Control Institucional - OCI de las Municipalidades Provinciales y/o Distritales, de corresponder, los encargados de las actividades de control para la adecuada administración y ejecución de las ICAAT u Ollas comunes, debido a que la responsabilidad brindada por la Ley 31126 recae en cada municipalidades distrital o provincial.

En lo que compete al proyecto **9/2021-CR** el MIDIS señala que, de considerarlo pertinente, se derive el proyecto al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), así como al Ministerio de Economía y Finanzas para que sea evaluado en el marco de sus competencias.

b) Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN:
Mediante oficio N° 313-2021-OS/PRES, de fecha 28 de octubre de 2021, OSINERGMIN formula las siguientes observaciones sobre el proyecto de ley **13/2021-CR**:

1. El proyecto plantea la intervención de varios mecanismos y entidades, canalizados a través de donantes, donatarios, voluntariados, convenios de aportación, y otros, con el objetivo central de beneficiar a aquel sector de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad económica, cuya validez como medida de alcance social necesaria no admite ni requiere discusión.
2. Sin embargo, se observa los mecanismos elegidos para la implementación de la propuesta, principalmente en aquellos aspectos vinculados con la prestación del servicio público de electricidad.
3. Respecto a la naturaleza del aporte definido, los denominados Convenios de Aportación, con los que las empresas de Distribución Eléctricas formalizarían su aporte al Fondo propuesto tendrían la característica de un impuesto, pues la finalidad del mismo excede los alcances del servicio eléctrico, ya que, al ser

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

un pago obligatorio, afecta a la población vulnerable que recibe y paga el servicio eléctrico.

- 
4. Los Convenios de Aportación, especialmente los dirigidos a captar el financiamiento de las Empresas de Distribución Eléctrica, no constituyen "subsídios cruzados", toda vez que de su descripción no se determina que sean transferibles a usuarios de algún segmento, y no reúnen las características de encargo de cobranza especial para terceros; por ello, de acuerdo a los criterios normativos y técnicos, que por Ley aplica Osinergmin, no se encuentra sustento para la aplicación de esta parte de la propuesta normativa.
 5. Dejar sin efecto el artículo 12 del Decreto Ley N° 25988, deja abierta la posibilidad de que posteriormente, mediante normas con rango de ley o de inferior jerarquía, se pueda incluir nuevos conceptos dentro de los recibos por la prestación del servicio público de electricidad, lo que podría devenir en que se suscite nuevamente la problemática anterior a la vigencia de esta norma.
 6. La asignación del 50% de las sanciones pecuniarias que aplica Osinergmin a las empresas concesionarias o autorizadas para desarrollar actividades eléctricas, no crea nuevas obligaciones sino redirecciona las multas existentes (montos recaudados) afectando la mitad del fondo teórico que actualmente tiene como destino financiar parte de la ampliación de la frontera eléctrica, objetivo directamente vinculado con el progreso de los ciudadanos que carecen de este servicio básico y que podría originar un requerimiento mayor de transferencia por parte del Tesoro Público (literal a) del artículo 7 de la Ley 28749), ello con el fin de compensar los montos que hicieran falta para el desarrollo de proyectos de electrificación rural programados.
 7. La iniciativa puesta a consideración para opinión de este Organismo, aun cuando claramente establece objetivos sociales de indudable beneficio, evaluada desde la perspectiva de los objetivos sociales que intenta cubrir el servicio público de electricidad, se perciben probables impactos que no serían beneficiosos para los usuarios de dicho servicio y la población en general; por ello es opinión de este Organismo, que el proyecto de Ley evaluado, conlleva riesgos que no recomendarían su puesta en vigencia.

c) Ministerio de Economía y Finanzas

A través de los oficios 1225-2021-EF/10.01 y 1293-2021-EF/10.01 el MEF emite opinión sobre los proyectos de ley **13/2021-CR y 278/2021-CR**, respectivamente, y manifiesta que desde el ámbito presupuestario formula observación por cuanto los proyectos vulnerarían las reglas para la estabilidad presupuestaria contenidas en la Ley 31085, y contravendrían el principio de equilibrio presupuestario contenido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo 1440, así como la prohibición de iniciativa de gasto congresal señalada en el artículo 79 constitucional.

d) Contraloría General de la República

Mediante oficio 000976-2021-CG/DC, del 27 de octubre del año en curso, la entidad fiscalizadora superior formula sugerencia para la redacción del artículo 6 del proyecto de ley **278/2021-CR** en el siguiente sentido:

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

"Artículo 6.- Control y fiscalización"

La Contraloría General de la República a través de sus órganos de control dispone el control concurrente de las ollas comunes en cada gobierno local cuando se disponga de su funcionalidad y, al término de la declaratoria de emergencia remite un informe al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República".

Sobre el proyecto de ley 13/2021-CR formula, igualmente, sugerencias de redacción y manifiesta que no sería necesario incluir la disposición sobre el ejercicio del control gubernamental.

e) Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

Mediante oficio 53389-2021-SBS del 3 de noviembre de 2021, opina, respecto del proyecto de ley **13/2021-CR**, que debe eliminarse del Fondo planteado los Aportes obligatorios originados por la venta de SOAT o emisión de CAT y la Transferencia obligatoria del monto de los beneficios no cobrados del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito por falta de beneficiarios de la víctima fallecida, una vez transcurrido el plazo de prescripción liberatoria que indica el Reglamento, no solo por carecer de sustento técnico, sino por considerar que distorsiona los fines para los cuales fueron creados dichos conceptos.

f) Agencia Peruana de Cooperación Internacional

A través del oficio 0139-2021-APCI/DE, de fecha 26 de octubre de 2021, la agencia emite opinión sobre el proyecto de ley **13/2021-CR**, y señala que lo que se busca regular en el proyecto de ley no se enmarca en la Cooperación Técnica Internacional. Asimismo, no se vislumbra en la propuesta una acción, encargo o atribución circunscrito a la Agencia con relación al citado Fondo de Inclusión Social, y, por lo tanto, el Proyecto de Ley no se inscribe dentro de las competencias de la APCI. la propuesta de Proyecto de Ley si bien hace mención a la "cooperación internacional no reembolsable", sus alcances hacen referencia a un procedimiento administrativo que no forma parte de los procedimientos administrativos que conduce la Agencia.

g) Municipalidad Metropolitana de Lima

Mediante oficios N° D000186-2021-MML-GPV, del 30 de noviembre de 2021, y D000878-2021-MML-SGC, del 9 de diciembre de 2021, la municipalidad remite opinión respecto del proyecto de ley **268/2021-CR**. Señala que el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS, es un sistema que está constituido por diferentes libros por cada tipo y nivel de Organización Social clasificados por su especialidad y/o naturaleza, así como de acuerdo a su espacio y ámbito de acción.

Agrega que considera que una Organización Social registrada en un Gobierno Local, puede contemplar dentro de su estatuto la activación de la Olla Común frente a un Estado de Emergencia Sanitaria o de cualquier otra índole, mas no

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

ser registrada como tal debido a su pronta extinción, además, de que se debe tener en cuenta que la Olla Común es una expresión de emergencia, informal y temporal. Sin embargo, quienes la componen pueden registrarse como Organización Social de Base, y aspirar a ser Comedor Popular, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la Ley que lo regula.

Señala además y recomienda incorporar los beneficiarios de las ollas comunes a los comedores existentes y/o se anexasen las ollas comunes a los comedores evaluando su temporalidad, siempre que la normativa y el presupuesto público lo permitan.

h) Ministerio de la Producción

A través del oficio 00000292-2021-PRODUCE/DM, emite opinión respecto del proyecto de ley 13/2021-CR. Manifiesta que, considerando las competencias del ministerio, consideran inviable la iniciativa. No obstante, alcanzan un conjunto de recomendaciones, considerar la incorporación de un componente de tipo educativo nutricional para asegurar el total aprovechamiento de la asistencia alimentaria que reciba la población beneficiaria; evaluar técnicamente qué impacto tiene la reducción de los ingresos en relación a costos operativos de las empresas distribuidoras eléctricas de manera que no se afecte cobertura y calidad de un servicio básico; y de igual manera, en relación a los aportes de compañías aseguradoras y AFOCAT.

2.2 Opiniones recibidas en sesiones y eventos de la Comisión

Luego del retorno de los proyectos de ley a la comisión, se recibió en sesión virtual a representantes de las siguientes instituciones invitadas, a fin de que expresaran sus opiniones:

- Red de Ollas Comunes de Lima.
- Municipalidad Metropolitana de Lima
- Confederación de Mujeres Organizadas por la Vida y el Desarrollo Integral (CONAMOVIDI).
- Ollas Comunes de Villa María del Triunfo.

Asimismo, la Comisión llevó a cabo dos mesas de trabajo: la Mesa Técnica de Trabajo del 26 de noviembre de 2021, en la que participaron representantes de los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego, de Desarrollo e Inclusión Social y de Salud, la Municipalidad Metropolitana de Lima, asesores de los congresistas y equipo técnico de la comisión. Asimismo, el 2 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la segunda Mesa Técnica de Trabajo que contó con la participación de representantes de la Red de Ollas de Lima Metropolitana, la Organización Central Nacional de Ollas Comunes del Perú, y de ollas comunes de diversos distritos como Pachacámac, Carabayllo, San Juan de Lurigancho, entre otros; asesores de los congresistas y equipo técnico de la comisión.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

Los principales aportes recibidos se incorporan en la fórmula legal del presente dictamen.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción.
- Ley 31126, Ley que modifica la Ley 27972, y la Ley 29792, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares.
- Ley 31315, Ley de seguridad alimentaria y nutricional.
- Decreto Legislativo 1472, Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19.
- Ordenanza 1762 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Decreto Supremo 041-2002-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley 25307.
- Decreto Supremo 007-2019-MIDIS, aprueba el reglamento de la Ley 30790.
- Decreto Supremo 008-2020-SA, que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Resolución Ministerial 086-2021-MIDIS.

V. SOBRE EL TEXTO SUSTITUTORIO PROPUESTO

Sobre la base de las iniciativas legislativas materia de dictamen, los aportes alcanzados por los señores congresistas, por las instituciones consultadas y por los representantes de las organizaciones sociales, el texto sustitutorio propuesto plantea:

1. Considerar que el título de la Ley sea "Ley que reconoce a las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad y financiamiento", acogiendo la propuesta de la congresista Norma Yarrow.
2. En el objeto de la ley se recoge la propuesta de la congresista Norma Yarrow, pero se mantiene el carácter temporal de las ollas comunes, atendiendo a la posición de estas organizaciones y a la opinión de los sectores consultados.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

- 
3. En lo que corresponde al registro de las ollas comunes, considerando que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ya habilitó el registro a través del Registro Único Nacional de Ollas Comunes Mankachay Perú, que conduce el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se remite a dicha plataforma el registro de las ollas comunes, de acuerdo con las disposiciones que establezca dicho ministerio.
 4. No se incluye una definición de vulnerabilidad dado que esta ya existe en varios dispositivos, y considerando no excluir a ninguna persona que requiera de la atención alimentaria a través de las ollas comunes.
 5. Se establece las condiciones de activación de aquellas ollas comunes que se activan como consecuencia de la declaratoria de emergencia, a fin de participar de los programas de complementación alimentaria. Se determina también la extensión de su funcionamiento y la posibilidad de prórroga.
 6. Se precisa que el tránsito de una olla común hacia convertirse en comedor popular es un proceso voluntario y sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes.
 7. Se establece que la orientación sobre las condiciones de salubridad y aspectos nutricionales corresponde al Ministerio de Salud, así como que la atención alimentaria complementaria debe estar constituida por alimentos que sirvan para la realización de preparaciones en un hogar u otro espacio relacionado donde funciona la olla común y sujetándose, en lo que corresponda, a lo establecido en la Ley 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes y la Ley 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar.
 8. Se acoge la propuesta de la Contraloría General de la República sobre el ejercicio de la función de control, así como los otros mecanismos de fiscalización ciudadana y el control político a cargo del Congreso de la República.
 9. Finalmente se dispone la incorporación de los beneficiarios en la Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, y considerar a estas organizaciones dentro del alcance de lo establecido en la Ley de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, sobre el Registro de Donantes de la Cooperación Internacional, a fin de permitirles recibir donaciones, de acuerdo a ley.

Adicionalmente, en la sesión del 14 de diciembre de 2021, a propuesta de la congresista Ramírez García, se adicionó un segundo párrafo al artículo 1 del texto sustitutorio sometido a votación, con el texto siguiente (resaltado):

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes, como organizaciones sociales de base de carácter temporal, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento en situaciones de emergencia por desastres naturales o emergencia sanitaria, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

Entiéndase por temporalidad al plazo que determine el Decreto Supremo y/o Decreto de Urgencia que declara la emergencia social."

VI. EFECTO DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Como producto de la aprobación del presente dictamen se dispone la incorporación en la legislación nacional de normas que regularán la actividad de las ollas comunes, acordes y en armonía con el tratamiento vigente a otras iniciativas ciudadanas y organizaciones de base, dejando en claro que en este caso nos encontramos frente a colectivos de naturaleza temporal.

Asimismo, se dispone la modificación de las siguientes normas:

Norma vigente	Propuesta
Ley 25307, Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base	Al reconocer a las ollas comunes como organizaciones sociales de base de carácter temporal se sujetan, en lo que corresponde, a las disposiciones contenidas en la ley.
Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción. Artículo 2. Población objetivo La población objetivo está conformada por beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan en los comedores populares, asimismo las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad de las zonas donde se ubican estos.	Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción. Artículo 2. Población objetivo La población objetivo está conformada por beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan en los comedores populares y en las ollas comunes , asimismo las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad, especialmente las personas con discapacidad , de las zonas donde se ubican estos.
Artículo 6. Capacitación y convenios El desarrollo y fortalecimiento de capacidades se desarrollan a través de capacitaciones y talleres, según las especialidades productivas propias de cada región. Las capacitaciones están destinadas a favor de los beneficiarios de los comedores populares y personas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad de las zonas donde se	Artículo 6. Capacitación y convenios El desarrollo y fortalecimiento de capacidades se desarrollan a través de capacitaciones y talleres, según las especialidades productivas propias de cada región. Las capacitaciones están destinadas a favor de los beneficiarios de los comedores populares y personas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad de las zonas donde se

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-
 CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR,
 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR,
 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN
 LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y
 GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

Norma vigente	Propuesta
ubican estos. Las capacitaciones están a cargo de los gobiernos locales conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, permitiendo la adquisición de conocimientos y desarrollo de capacidades. Los gobiernos locales suscriben convenios de cooperación en favor de los comedores populares ubicados en su jurisdicción con el objeto de que reciban asistencia técnica. La asistencia está preferentemente orientada a la incorporación de criterios técnicos para la gestión y sostenibilidad de los comedores populares, así como la capacitación para el empleo y el emprendimiento de los asociados y beneficiarios, de acuerdo a la línea de interés de sus integrantes. Las capacitaciones y la asistencia técnica a cargo de los gobiernos locales se realizan a través de convenios con entidades públicas y privadas que no generen gasto adicional al Estado. Artículo 8. Constancia de oficio La oficina pertinente del gobierno local emite una constancia de oficio que acredite el tiempo y las actividades ejercidas por los beneficiarios en el comedor popular. Dicho documento, no acredita un vínculo laboral, únicamente tendrá los efectos de una constancia de oficio y experiencia ocupacional que podrá utilizarse en la postulación a un puesto laboral en el sector público o privado. Ley 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI	ubican estos. Las capacitaciones están a cargo de los gobiernos locales conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, permitiendo la adquisición de conocimientos y desarrollo de capacidades. Los gobiernos locales suscriben convenios de cooperación en favor de los comedores populares y ollas comunes ubicados en su jurisdicción con el objeto de que reciban asistencia técnica. La asistencia está preferentemente orientada a la incorporación de criterios técnicos para la gestión y sostenibilidad de los comedores populares, así como la capacitación para el empleo y el emprendimiento de los asociados y beneficiarios, de acuerdo a la línea de interés de sus integrantes. Las disposiciones contenidas en el presente artículo se aplican también, en lo que corresponde, a las ollas comunes, de acuerdo a ley. Las capacitaciones y la asistencia técnica a cargo de los gobiernos locales se realizan a través de convenios con entidades públicas y privadas que no generen gasto adicional al Estado. Artículo 8. Constancia de oficio La oficina pertinente del gobierno local emite una constancia de oficio que acredite el tiempo y las actividades ejercidas por los beneficiarios en el comedor popular u olla común. Dicho documento, no acredita un vínculo laboral, únicamente tendrá los efectos de una constancia de oficio y experiencia ocupacional que podrá utilizarse en la postulación a un puesto laboral en el sector público o privado. Ley 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

Norma vigente	Propuesta
Artículo 4.- Funciones La APCI tiene las siguientes funciones: [...] m) Conducir y actualizar el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, el Registro Nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA) y el Registro de Donantes de la Cooperación Internacional. La inscripción en dichos registros es obligatoria para ejecutar cooperación técnica internacional, independientemente de la naturaleza jurídica de la fuente cooperante. El Registro de Donantes de la Cooperación Internacional tiene un tratamiento especial, es conducido y actualizado por la APCI, sobre la información que acopia, es de carácter informativo y público.	Artículo 4.- Funciones La APCI tiene las siguientes funciones: [...] m) Conducir y actualizar el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, el Registro Nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA) y el Registro de Donantes de la Cooperación Internacional. La inscripción en dichos registros es obligatoria para ejecutar cooperación técnica internacional, independientemente de la naturaleza jurídica de la fuente cooperante. El Registro de Donantes de la Cooperación Internacional tiene un tratamiento especial, es conducido y actualizado por la APCI, sobre la información que acopia, es de carácter informativo y público. Se autoriza a la APCI a registrar a las organizaciones sociales de base debidamente constituidas y registradas en los registros correspondientes, a fin de incorporarlas como instituciones privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educativo provenientes del exterior (IPREDA) y recibir recursos de la cooperación técnica internacional mediante donaciones, asesoramiento, capacitación y acceder a los beneficios tributarios por las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas con recursos de la cooperación internacional e internar bienes con inafectación tributaria, según corresponda. Para el efecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

Norma vigente	Propuesta
	aprueba los procedimientos correspondientes.

VII. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis costo beneficio pretende identificar los impactos y efectos que tiene la propuesta de ley sobre los actores involucrados, la sociedad y el bienestar general, a fin de evaluar si conveniencia.


 En el presente caso, la aprobación de los proyectos de ley tiene un impacto en el presupuesto, por lo que se ha evitado la creación o aumento del gasto público, a fin de respetar lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú que dispone que "los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto". En tal sentido, la aplicación de algunas medidas se ha sujetado, cuando corresponde, a la disponibilidad presupuestal, y se autoriza (no obligatoria) la disposición de determinados fondos en el caso de los gobiernos locales.

En lo que corresponde a los efectos cualitativos, vamos a identificar a las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta de aprobarse las iniciativas legislativas, conforme se detalla a continuación:

Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Actores Involucrados	Efectos directos ¹	Efectos indirectos ²
Población beneficiaria a las que atienden las ollas comunes	Garantizar su derecho a la alimentación en contextos de emergencia por desastres naturales o emergencia sanitaria, permitiendo su subsistencia. Posibilitar que los beneficiarios transiten a ocupaciones productivas, en la medida en que se acogen a lo dispuesto en la Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como	Si se realiza a tiempo y en condiciones predecibles puede ayudar a la respuesta estatal y a evitar secuelas irreversibles. Posibilita crear espacios de intervención de urgencia y mejora de las capacidades en beneficio de las familias y comunidades.

¹ Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).

² Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos directos o cambios producidos de forma inmediata por la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

Actores Involucrados	Efectos directos ¹	Efectos indirectos ²
	unidades de emprendimiento para la producción.	
Población en general.	Prevención de patologías y sus consecuencias.	Un nivel de vida más saludable.
El Poder Ejecutivo (Midis)	Permitir la atención oportuna a los beneficiarios que lo requieran en los contextos de crisis. Mejorar, a través del acompañamiento, la nutrición de las poblaciones.	Al atender con alimentos se disminuye o previene las consecuencias o secuelas propias de la desnutrición, y por ende los costos de tratamiento y la carga económica que supone atender las enfermedades.
Gobiernos locales	Atención oportuna a su comunidad, preservando su derecho a la vida y a la alimentación.	Contribuye con la salud pública.

Elaboración: Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del presente dictamen, recaído en los proyectos de Ley 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR y 707/2021-CR con el TEXTO SUSTITUTORIO siguiente:

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes, como organizaciones sociales de base de carácter temporal, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento en situaciones de emergencia por desastres naturales o emergencia sanitaria, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios.

Entiéndase por temporalidad al plazo que determine el Decreto Supremo y/o Decreto de Urgencia que declara la emergencia social.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad:

1. Contribuir a garantizar el derecho a la alimentación reconocido por los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte.
2. Fomentar el empleo productivo en sus diversas modalidades, en armonía con lo establecido por la Constitución Política del Perú.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a todas las ollas comunes y similares iniciativas ciudadanas de apoyo, constituidas y registradas en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes Mankachay Perú, que conduce el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, o el que haga sus veces, de acuerdo con el procedimiento que dicho ministerio apruebe para tal fin.

Artículo 4. Definición de ollas comunes

Las ollas comunes son iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal de participación comunitaria. Congregan a personas en situación de vulnerabilidad que no puedan acceder a alimentos o que no cuenten con la capacidad económica para adquirirlos. Las ollas comunes se organizan, de manera voluntaria y solidaria, para complementar sus necesidades básicas de alimentación, para lo cual comparten insumos y esfuerzos en la gestión y preparación de los alimentos.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

Artículo 5. Operación de las ollas comunes frente a situaciones de emergencia por desastres naturales o emergencia sanitaria

- 5.1. Las ollas comunes pueden encontrarse funcionando previamente o activarse frente a situaciones de emergencia por desastres naturales o emergencia sanitaria. Permanecen activas mientras dure la necesidad de alimentación o la emergencia declarada por el gobierno y pueden cesar hasta doce meses después de la declaración gubernamental de finalización, salvo prórroga por igual o menor plazo, de acuerdo con lo que establezca el reglamento.
- 5.2. Las ollas comunes que se activen ante situaciones de emergencia por desastres naturales o emergencia sanitaria lo hacen inmediatamente después de la declaratoria de emergencia y participan de los programas de complementación alimentaria conforme a la disponibilidad presupuestal del gobierno local y al cumplimiento de los requisitos establecidos.

Artículo 6. Constitución como comedor popular

Las ollas comunes que voluntariamente lo decidan pueden constituirse como comedores populares, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normativa que los regula. Para el efecto, el reglamento establece el procedimiento simplificado para su registro.

Artículo 7. Financiamiento

Además del autofinanciamiento y las donaciones a cargo del sector privado:

1. Se autoriza a los gobiernos locales y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para que, en el marco de sus funciones y competencias, puedan realizar modificaciones presupuestarias y destinar recursos para financiar total o parcialmente la adquisición y distribución de alimentos dirigidos a las ollas comunes, en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, teniendo en cuenta las normas vigentes en materia presupuestaria. Las ollas comunes deben encontrarse debidamente registradas.
2. Excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para que, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la presente ley.
3. De manera excepcional, cuando se requiera, para la financiación de la participación de las Fuerzas Armadas en el traslado de los bienes (productos o alimentos) se aplica lo previsto en la normativa vigente según disponibilidad presupuestal citada en el presupuesto del sector público para el año fiscal respectivo.

Artículo 8. Orientación sobre condiciones sanitarias

- 8.1. El Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias y funciones, aprueba o actualiza, según corresponda, los documentos técnicos para la orientación sobre condiciones sanitarias mínimas para preparar alimentos en ollas comunes en situaciones de emergencia por desastres naturales o emergencia sanitaria.
- 8.2. Las direcciones o gerencias regionales de Salud (Diresa/Geresa), las direcciones de Redes Integradas de Salud (Diris) y las municipalidades distritales son

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

responsables de la difusión de los documentos técnicos, así como de realizar o apoyar la realización de la vigilancia sanitaria en su jurisdicción.

Artículo 9. Orientación sobre aspectos nutricionales

El Ministerio de Salud aprueba o actualiza, según corresponda, los documentos técnicos para la orientación sobre aspectos nutricionales para preparar alimentos en ollas comunes en situaciones de emergencia por desastres naturales o emergencia sanitaria.

Artículo 10. Características de la atención alimentaria complementaria

- 10.1. La atención alimentaria complementaria debe estar constituida por alimentos que sirvan para la realización de preparaciones en un hogar u otro espacio relacionado donde funcione la olla común y sujetándose, en lo que corresponda, a lo establecido en la Ley 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, y la Ley 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar.
- 10.2. Corresponde a los gobiernos locales gestionar la logística alimentaria de las ollas comunes registradas, teniendo en cuenta la calidad de los alimentos, el valor proteico, el valor energético, la eficiencia en el gasto y el aprovisionamiento de productos saludables para contribuir con la mejora de la calidad de vida de la población afectada por la situación de emergencia a través de la atención alimentaria complementaria. Para tal fin, el reglamento de la presente ley establece el procedimiento correspondiente, considerando que la distribución puede realizarse mediante diversas modalidades, siempre y cuando se garantice el correcto uso de los recursos públicos, las facilidades bancarias y tecnológicas —donde estas estén disponibles— y la no condicionalidad de la entrega.

Artículo 11. Control y fiscalización

- 11.1. La Contraloría General de la República, a través de sus órganos de control, dispone el control concurrente de las ollas comunes en cada gobierno local cuando se disponga de su funcionalidad y, al término de la declaratoria de emergencia, remite un informe al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República.
- 11.2. El gobierno local informa de manera periódica al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el plazo establecido por el reglamento y las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial 086 -2021-MIDIS o la normativa vigente.
- 11.3. El gobierno local facilita la participación de las presidentas o los presidentes de la junta directiva de las organizaciones sociales de base, a fin de desarrollar veedurías ciudadanas de acompañamiento a la ejecución de los programas y recursos destinados a la complementación alimentaria, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento.

Artículo 12. Informe al Congreso de la República

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social informa trimestralmente a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República las acciones referidas a la adquisición y entrega de alimentos, así como la transferencia de recursos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

realizadas en el marco del Programa de Complementación Alimentaria y otros de finalidad similar a cargo del ministerio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente ley, aprueba su reglamento.

SEGUNDA. Estrategia de asistencia técnica y acompañamiento

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus competencias, promueve, de forma preferente y con sentido de urgencia, la implementación de una estrategia de asistencia técnica y acompañamiento dirigida a los gobiernos locales. Además, aprueba e implementa las herramientas que garanticen la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ley y su reglamento, y promueve la gobernanza territorial y el trabajo articulado entre los actores involucrados en la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación de la Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción

Se modifican los artículos 2, 6 y 8 de la Ley 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, los cuales quedan redactados con los siguientes textos:

"Artículo 2. Población objetivo

La población objetivo está conformada por beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan en los comedores populares **y en las ollas comunes**, asimismo las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad, **especialmente las personas con discapacidad**, de las zonas donde se ubican estos.

Artículo 6. Capacitación y convenios

El desarrollo y fortalecimiento de capacidades se desarrollan a través de capacitaciones y talleres, según las especialidades productivas propias de cada región. Las capacitaciones están destinadas a favor de los beneficiarios de los comedores populares y personas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad de las zonas donde se ubican estos. Las capacitaciones están a cargo de los gobiernos locales conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, permitiendo la adquisición de conocimientos y desarrollo de capacidades.

Los gobiernos locales suscriben convenios de cooperación en favor de los comedores populares **y ollas comunes** ubicados en su jurisdicción con el objeto de que reciban asistencia técnica. La asistencia está preferentemente orientada

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

a la incorporación de criterios técnicos para la gestión y sostenibilidad de los comedores populares, así como la capacitación para el empleo y el emprendimiento de los asociados y beneficiarios, de acuerdo a la línea de interés de sus integrantes.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo se aplican también, en lo que corresponde, a las ollas comunes, de acuerdo a ley.

Las capacitaciones y la asistencia técnica a cargo de los gobiernos locales se realizan a través de convenios con entidades públicas y privadas que no generen gasto adicional al Estado.

Artículo 8. Constancia de oficio

La oficina pertinente del gobierno local emite una constancia de oficio que acredite el tiempo y las actividades ejercidas por los beneficiarios en el comedor popular **u olla común**. Dicho documento, no acredita un vínculo laboral, únicamente tendrá los efectos de una constancia de oficio y experiencia ocupacional que podrá utilizarse en la postulación a un puesto laboral en el sector público o privado."



SEGUNDA. Modificación del artículo 4 de la Ley 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI

Se incorpora el tercer párrafo en el inciso m) del artículo 4 de la Ley 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI, con el texto siguiente:

"Artículo 4.- Funciones

La APCI tiene las siguientes funciones:

[...]

m) Conducir y actualizar el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, el Registro Nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA) y el Registro de Donantes de la Cooperación Internacional. La inscripción en dichos registros es obligatoria para ejecutar cooperación técnica internacional, independientemente de la naturaleza jurídica de la fuente cooperante.

El Registro de Donantes de la Cooperación Internacional tiene un tratamiento especial, es conducido y actualizado por la APCI, sobre la información que acopia, es de carácter informativo y público.

Se autoriza a la APCI para registrar las organizaciones sociales de base debidamente constituidas y registradas en los registros correspondientes, a fin de incorporarlas como instituciones privadas sin fines de lucro

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

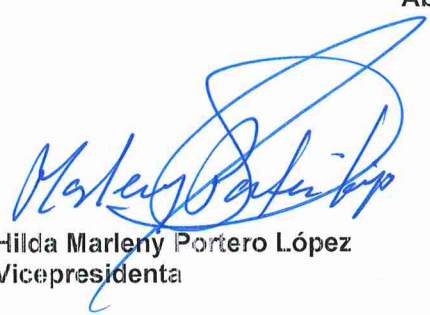
DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior (IPREDA) y recibir recursos de la cooperación técnica internacional mediante donaciones, asesoramiento, capacitación y acceder a los beneficios tributarios por las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas con recursos de la cooperación internacional e internar bienes con inafectación tributaria, según corresponda. Para el efecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores aprueba los procedimientos correspondientes."

Dese cuenta.
Plataforma de sesiones virtuales.
Lima, 14 de diciembre de 2021.



Abel Augusto Reyes Cam
Presidente



Hilda Marleny Portero López
Vicepresidenta



María de los Milagros Jáuregui Martínez
Secretaria

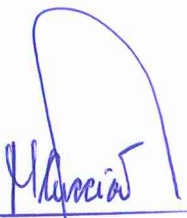


Yorel Kira Alcarraz Agüero
Miembro titular

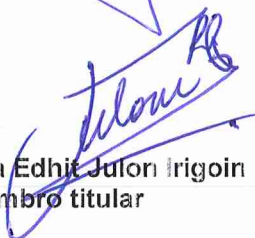
José Alberto Arriola Tueros
Miembro titular

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

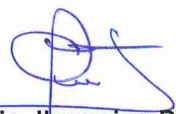

Miguel Ángel Ciccia Vásquez
Miembro titular


Mery Eliana Infantes Castañeda
Miembro titular

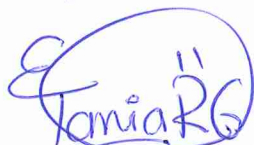

Elva Edhit Julon Irigoin
Miembro titular

Vivian Leslie Olivos Martínez
Miembro titular

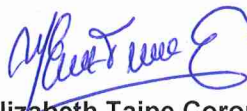

Margot Palacios Huamán
Miembro titular

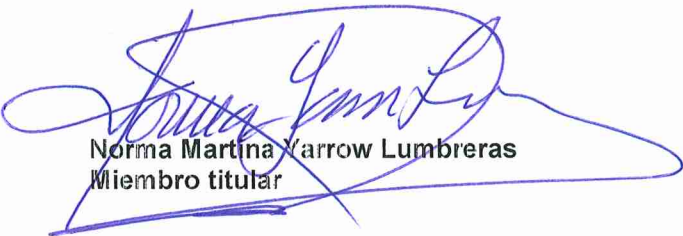

Francis Jhasmina Paredes Castro
Miembro titular


Kelly Roxana Portalatino Ávalos
Miembro titular


Tania Estefany Ramírez García
Miembro titular

Roberto Helbert Sánchez Palomino
Miembro titular


Maria Elizabeth Taipe Coronado
Miembro titular


Norma Martina Yarrow Lumbreras
Miembro titular

María Antonieta Agüero Gutiérrez
Miembro accesitario

Rosangella Andrea Barbarán Reyes
Miembro accesitario

Eduardo Enrique Castillo Rivas
Miembro accesitario

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9/2021-CR, 13/2021-CR, 17/2021-CR, 147/2021-CR, 170/2021-CR, 268/2021-CR, 278/2021-CR, 524/2021-CR, 574/2021-CR, 694/2021-CR, 707/2021-CR Y 871/2021-CR, QUE PROPONEN LA LEY QUE RECONOCE A LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO.

Nilza Merly Chacón Trujillo
Miembro accesorio

María del Pilar Cordero Jon Tay
Miembro accesorio

Jhaec Darwin Espinoza Vargas
Miembro accesorio

Diana Carolina Gonzáles Delgado
Miembro accesorio

Hernando Guerra-García Campos
Miembro accesorio

Noelia Rossvith Herrera Medina
Miembro accesorio

Jorge Alberto Morante Figari
Miembro accesorio

Javier Rommel Padilla Romero
Miembro accesorio

Luis Raúl Picón Quedo
Miembro accesorio